

PROCESO: Verbal- Restitución de Bien Inmueble
DEMANDANTE: MARLENY AMAYA GALINDO
DEMANDADO: CLEAN MASTER S.A.S
RADICACION: 76001400302820210065700.
As

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con motivos de inadmisión. Sírvase disponer. Cali, Valle, 04 de Febrero de 2022.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.**

Auto interlocutorio No. 213

Santiago De Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210065700.

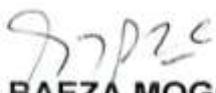
La demanda Verbal- Restitución de Bien Inmueble, instaurada por MARLENY AMAYA GALINDO, en contra de CLEAN MASTER S.A.S y examinado el libelo incoativo que precede, a efecto de considerar la viabilidad jurídica de su admisión conforme a la Ley, halla el Despacho algunas situaciones que necesariamente, deben ser superadas por el interesado, constitutivas de inadmisión y pasan a sintetizarse así:

- 1.). Como quiera que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares, observa el despacho que se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, en lo referente al envío simultaneo por medio electrónico y/o físico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, circunstancia que se aplicará igualmente si se presenta escrito de subsanación.
- 2.). Se deberá allegar forma completa el respectivo certificado de existencia y representación. De la entidad demandada.
- 3.) Deberá allegar los anexos de la demanda escaneados de forma correcta, ordenada y en una misma ubicación, toda vez que los últimos anexos se encuentran en dirección opuesta, dificultando su revisión. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a fin de que sea subsanada en el término de Cinco (5) días, que empiezan a contarse al día siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, conforme lo previsto en el inciso 2º del Numeral 7º del Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA
En Estado No. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 16 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria